



# GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Gerencia  
Regional de  
Salud  
Oficina de  
Administración

GOBIERNO REGIONAL

## MEMORANDO N° 15-2025-GRA/GRS/GR-OEA

**A** : CPC. Edu Junior Cárdenas Huamachuco  
Director de Logística

**ASUNTO** : Pérdida de la buena pro C.P. N° 002-2024-GRS-GRA-1

**REFERENCIA** : Informe N° 06-2025-GRA/GRS/GR-OEA-OLOG

**FECHA** : Arequipa, 19 de febrero de 2025

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA

19 FEB 2025

Hora: 17:30 Folios: 13

Firma: [Firma]

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y, de conformidad con lo señalado en el documento de la Referencia; siendo que el postor adjudicado DEFENSA PRIVADA S.A.C. no ha presentado los documentos exigidos en las bases para el perfeccionamiento del contrato, corresponde declarar la PÉRDIDA DE BUENA PRO otorgada en el marco del procedimiento CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024-GRS-GRA-1 referida al "SERVICIO DE SEGURIDAD VIGILANCIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ALTO INCLÁN, MOLLENDO – AREQUIPA". Se remite la presente a su despacho a fin de que actúe de conformidad con lo establecido en el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 50° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 259° de su Reglamento, corresponde poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado la conducta del postor, a efectos de que se adopten las medidas que correspondan.

Por lo expuesto, se ordena a su despacho proceder con la elaboración y remisión de la documentación pertinente, en estricto cumplimiento de la normativa vigente y bajo responsabilidad.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

.....  
LIC. JULIA VILCHEZ UBILLUZ  
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

JVU

Archivo

Registro: 7968595

Expediente: 4897032



# GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Gerencia Regional de Salud

GOBIERNO REGIONAL

## INFORME N° 006 - 2025-GRA/GRS/GR-OEA-OLOG

A : LIC JULIA VILCHEZ UBILLUZ  
Directora Ejecutiva de Administración

ASUNTO : Perdida de buena pro

REFERENCIA : Concurso Público N°002-2024-GRS-GRA-1

FECHA : Arequipa, 18 de febrero de 2025

Tengo a bien dirigirme a Usted, a fin de saludarla cordialmente e informarle lo siguiente respecto del procedimiento de selección Concurso Público N°002-2024-GRS-GRA-1, el cual tiene por objeto el Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Establecimiento de Salud Alto Inclán, Mollendo - Arequipa.

### I. ANTECEDENTES:

Que, con fecha 20 de septiembre del 2024, se convocó el procedimiento de selección Concurso Público N°002-2024-GRS-GRA, por el Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Establecimiento de Salud Alto Inclán, Mollendo - Arequipa.

Que, con fecha 19 de noviembre del 2024 el comité de selección otorgó la buena pro del Concurso Público N°002-2024-GRS-GRA, a la empresa DEFENSA PRIVADA S.A.C por el Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Establecimiento de Salud Alto Inclán, Mollendo - Arequipa, por el monto de S/ 855,000.00 (Ochocientos cincuenta y cinco mil 00/100 soles).

Que, con fecha 09 de enero del 2025 el Tribunal de Contrataciones del Estado emite la Resolución N°176-2025-TCE-S4 declarando improcedente el recurso de apelación interpuesto por la empresa COMPAÑIA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD NEXUS COMPANY S.A.C; en consecuencia, confirman la buena pro del Adjudicatario. Y con fecha 22 de enero del 2025 se publica los efectos de continuar sin modificación

Que, con fecha 03 de febrero del 2025 la empresa DEFENSA PRIVADA S.A.C ingresa por mesa de partes la Carta S/N con los documentos para la suscripción del Contrato del proceso de selección en mención.

Que, con fecha 5 de febrero del 2025, mediante OFICIO N° 69-2025-GRA/GRS/GR-OEA-OLOG se le comunica las observaciones encontradas en los documentos presentados, otorgándole un plazo de 4 días hábiles para el levantamiento de observaciones.

Que, con fecha 11 de febrero del 2025 la empresa DEFENSA PRIVADA S.A.C ingresa por mesa de partes la Subsanación de los documentos para la suscripción del contrato.

Que, con fecha 12 de febrero del 2025 la Dirección de Logística mediante OFICIO N° 100-2025-GRA/GRS/GR-OEA-OLOG solicita que la Dirección de Asesoría Legal emita opinión legal si se procede con la suscripción del contrato.

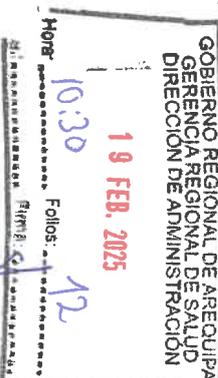
Que, con fecha 13 de febrero del 2025 mediante INFORME LEGAL N°23-2025-GRA/GRS/GR-OAL la Dirección de Asesoría Legal es de la opinión que el postor adjudicado presente la documentación para el perfeccionamiento del contrato con la propuesta inicial del personal clave ofertado durante el proceso de selección.

### II. ANÁLISIS:

En principio debe, debe indicarse que de acuerdo con el numeral 136.1 del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, *Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar.*

Respecto al perfeccionamiento del contrato el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que:

141.1. *Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.*





# GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Gerencia  
Regional de  
Salud

GOBIERNO REGIONAL

141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó.

Ahora bien, debe señalarse que el artículo 141 establece los plazos y el procedimiento que debe realizarse para la suscripción del contrato; consecuentemente de la revisión de los documentos presentados por el ganador de la Buena Pro, el día 03 de febrero 2025, se realiza observaciones a los documentos presentados se son las siguientes:

1. No presenta la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
2. No adjunta el código de cuenta interbancaria (CCI).
3. Presenta la copia del carnet emitido por SUCAMEC, del Señor Portugal Apaza Helverth vencido, así también presenta el carnet del Señor Melo Velasquez Ludwing Arnaldo solo en una cara.
4. Solo presenta la copia de la licencia de uso de arma de fuego emitida por SUCAMEC de siete personas.
5. No adjunta el Seguro complementario de trabajo de riesgo SCTR de sus trabajadores.
6. No se visualiza el certificado presentado del agente de la vigilancia en el folio 03.

Así también se señala que deberá respetar los términos de la oferta, por lo que deberá respetar al personal clave propuesto en su oferta para la suscripción del contrato conforme al numeral 138.1 del artículo 138 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Por su parte la empresa DEFENSA PRIVADA S.A.C, con fecha 11 de febrero del 2025 presenta la subsanación de las Observaciones, señalando que proceden a regularizar el cambio del personal clave (supervisor) presentando la carta de cambio de personal.

Ahora bien, se debe señalar que en el numeral 138.1 del artículo 138 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que "El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes". Es preciso citar la OPINION N°139-2016/DTN donde concluye que el "postor adjudicado con la buena pro se encontraba en la obligación de ejecutar el servicio con el personal ofertado en el proceso de selección".

En ese contexto la Oficina de Asesoría Legal es de la opinión que es obligación del postor adjudicado presentar la documentación para el perfeccionamiento del contrato, con la propuesta inicial del personal clave ofertado. Por lo que la empresa desde la presentación de los documentos para la suscripción del contrato actúa de forma autoritaria asignando al nuevo supervisor.

Por lo expuesto, el órgano encargado de las Contrataciones del Estado, declara la Perdida de la Buena Pro, a la empresa DEFENSA PRIVADA S.A.C respecto del Concurso Publico N°002-2024-GRS-GRA, en virtud al numeral 141.3 del Artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Así también se debe considerar el numeral 50.1 del artículo 50 Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ley de Contrataciones señala lo siguiente: 50.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, cuando incurran en las siguientes infracciones: "b) Incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar Acuerdos Marco.

### III. CONCLUSIONES:

El no perfeccionamiento del contrato no solo se concreta con la omisión de la firma en el documento que lo contiene, también con la falta de realización de los actos que preceden a su perfeccionamiento, como es la no presentación de los documentos exigidos en las bases quien establece las reglas definitivas de conformidad. En virtud al numeral 138.1 del artículo 138 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de conformidad con el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, este pierde automáticamente la Buena Pro.

De acuerdo al numeral 47.1 del artículo 47 de la Ley de Contrataciones del Estado, se debe de proceder a registrar en el Sistema Electrónico de las contrataciones del Estado, la Perdida de la Buena Pro.

Sin otro particular es todo cuanto informo a usted para los fines que diera lugar.

Atentamente,

EJCH  
DOC: 7959863  
EXP: 4897032  
FOLIOS: 12

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
OFICINA DE LOGÍSTICA  
CPC. Edu Junior Cárdenas Huamachyco  
DIRECTOR DE LOGÍSTICA